

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiseis de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	2447
Radicado:	760013110012-2021-00175-00
Proceso:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA MAYORES
Demandante:	GEAN KEVIN FANDIÑO BENSUR
Demandado:	MARIBE BENSUR DIAZ
Tema y subtemas:	AUTO ACEPTA DESISTIMIENTO

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de terminación del presente proceso por desistimiento, presentada por las partes GEAN KEVIN FANDIÑO BENSUR y MARIBE BENSUR DIAZ.

CONSIDERACIONES

Fundamentan su solicitud de terminación, en que llegaron a un acuerdo conciliatorio en la Fiscalía General de la Nación, respecto de las pretensiones de la presente demanda, audiencia en la que pactaron una cuota alimentaria a favor del demandante y a cargo de la demanda. En consecuencia, solicitan se acepte el desistimiento del presente proceso y se ordene la entrega de los títulos que obren en la cuenta del despacho, al demandante GEAN KEVIN FANDIÑO BENSUR.

Al respecto, contempla el artículo 314 del Código General del Proceso, que: “El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso (...)”

Señala, además, que: “El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia”.

De lo manifestado por las partes se tiene que es su VOLUNTAD desistir del presente trámite, por lo que este Despacho acogerá su decisión, dará terminado el proceso por desistimiento, ordenará la entrega de los dineros que obren en la cuenta del despacho al demandante, y ordenará su archivo, previa anotación en el Sistema de Gestión.

No habrá condena en costas.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el DESTISTIMIENTO realizado por el demandante, GEAN KEVIN FANDIÑO BENSUR, de la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida frente a la señora MARIBE BENSUR DIAZ, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DECRETAR, en consecuencia, la terminación del presente proceso por desistimiento.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los dineros que obren en la cuenta del despacho, al joven KEVIN FANDIÑO BENSUR.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: SE ORDENA el ARCHIVO de la presente causa, previo registro y anotación en el Sistema de Gestión.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

RADICADO 2021-00175

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fa534a5152ff6f8a8708ebc7a2603ec4487f88d298a07613de764f54c1862a6

Documento generado en 26/10/2021 10:31:43 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**